



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 4 de agosto de 2005.

**- ORDENANZA N° 1017 /05 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 520, generado a requerimiento de la señora SILVIA FANNI SAN MARTIN, el 14 de noviembre de 2001, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

El loteo en Cañada de la Cabra; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla a la construcción de una vivienda familiar;

Que además se ajusta a lo dispuesto por Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación;

Que el sector de Cañada de la Cabra, es apto para el fin requerido, ya que cuenta con mensura y con proyecto de electrificación y alumbrado público pronto a ejecutarse;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar los derechos sobre el Lote 6 de la Manzana 72, matrícula catastral N° 01-20-52-1726, ubicado en Zona III – Barrio Cañada de la Cabra -, libre de adjudicación, a favor de la persona mencionada, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 24/96 y su reglamentación y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°: AUTORIZAR** al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la señora **SILVIA FANNI SAN MARTIN**, DNI N° 25.776.720, una fracción de tierra en el ejido urbano de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza Municipal N° 24/96 y su reglamentación.

**ARTICULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona III, barrio Cañada de la Cabra, identificado como Lote 6, de la Manzana 72, Matrícula Catastral N° 01-20-52-1726, con una superficie de 404,04 metros cuadrados, según consta en plano adjunto, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la construcción de una vivienda familiar.

**ARTICULO 3°:** La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293 y 512.

**ARTICULO 4°:** Remítase copia al Departamento Ejecutivo, a la señora SILVIA FANNI SAN MARTIN, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 458.

  
MARIA TERESA PRADES  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
ROGELIO SAN MARTIN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

